



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 11 S 3 A 2 5

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007 " Por la cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo", expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en su artículo 3º establece que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo organo, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad, la clase de gastos que se pueden realizar, la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que el artículo cuarto del Decreto 061 de 2007 contempla que "el dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva".

Que el parágrafo del artículo cuarto del Decreto 061 de 2007 contempla que "sólo en casos excepcionales, el jefe del respectivo órgano, podrá destinar cajas menores para sufragar gastos con cargo a proyectos de inversión, con la debida justificación del gasto..."

Que la red de monitoreo de calidad del aire requiere asegurar el permanente funcionamiento de los equipos ubicados en las estaciones que conforman la misma, con el fin de garantizar el registro continuo y confiable de los datos de los contaminantes de la ciudad, por tal motivo se requiere contar con un fondo que permita realizar compras rápidas, que aseguren la reparación o mantenimiento de la infraestructura de la red, dentro de estas adquisiciones se cuentan entre otras:

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

BOGOTÁ, D.C. Colombia

www.dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. MS 3429

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

- Repuestos de baja cuantía para los equipos de la Red.
- Mantenimiento regular y general de las estaciones de monitoreo.
- Insumos y materiales para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red y asegurar su funcionamiento.
- Equipos y elementos requeridos para realizar labores de reparación y mantenimiento, así como insumos y materiales para los mismos.
- Reparaciones tanto de instalaciones como de equipos de la red de monitoreo.
- Pago de servicios públicos y de comunicaciones de las estaciones de la red.
- Gastos menores requeridos para garantizar la seguridad, comunicación y el normal funcionamiento de la red de monitoreo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor para la Red de Monitoreo de la Calidad de Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia fiscal del año 2.007, con una cuantía máxima de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos, que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que se ocasionen con cargo a esta Caja Menor, serán imputados al siguiente rubro presupuestal, los cuales se encuentran definidos en la ficha EBI de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación, así:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 124

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

CODIGO	RUBRO	VALOR
33	INVERSION	\$ 3.000.000
331	DIRECTA	\$ 3.000.000
33112	Bogotá sin indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión	\$ 3.000.000
3311202	EJE URBANO REGIONAL	\$ 3.000.000
331120213	Sostenibilidad urbano - rural	\$ 3.000.000
3311202130254	Monitoreo de la calidad del ambiente y del hábitat	\$ 3.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Seguimiento y Control Ambiental y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor, se realizarán a través de esta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: No se podrán realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén y depósitos.
- Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

BOGOTÁ, D.C. Colombia

www.dama.gov.co Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3423

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

- e) Efectuar prestamos personales.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas
- h) Contratar obligaciones a crédito.

ARTICULO SEPTIMO: El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo - cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero efectivo que superen la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.168.500.00) M/CTE.

ARTICULO OCTAVO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demas documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales debéran cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.5. del manual para el manejo y control de cajas menores, adoptado mediante resolución 1352 de diciembre 28 de 1998. Dichos gastos son sujetos a los decuentos de Ley.

ARTICULO NOVENO: Se podrán pagar en efectivo gastos que no superen la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 816.000.00) M/CTE y gastos superiores a este monto se cancelarán con cheque.

ARTICULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor, se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTICULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado y se exigirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No.1352 del 28 de diciembre de 1998

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030

BOGOTA, D.C. Colombia

www.dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 15 3423

Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire y se reglamenta su funcionamiento para la vigencia del año 2007

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 21 de diciembre de 2007 y el funcionario responsable presentará un informe contable ante el Secretario (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, anexando los comprobantes de gastos pagados hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a el funcionario JESUS MIGUEL SEPULVEDA identificado con la C.C. 17.549.611 de Tame, Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, quién deberá constituir póliza de manejo por el valor total de la Caja Menor.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de Noviembre de 2007

Maribel Lopez Quintero
MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Directora de gestión Corporativa

Proyectó: Sandra Grimaldos
Revisó: Martha P. Camacho Hernández
Aprobó: Edna María Carolina Jarro Fajardo

